

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

12184 Orden de 17 de septiembre de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la I edición de los premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2014-2020 conocido como Iris 2020 está llamado a convertirse en la herramienta esencial que definirá los objetivos que ha de marcarse nuestra Región durante los próximos siete ejercicios y las acciones que han de seguirse para alcanzarlos con éxito.

Sus siete líneas de actuación y sus casi tres centenares de medidas persiguen una meta fundamental que va más allá de la superación de la crisis y que consiste en salir de ella más fuertes, habiendo extraído de la complicada situación por la que hemos atravesado las consecuencias y las enseñanzas precisas para remover cualquier traba que dificulte el crecimiento económico, la creación de empleo y, en definitiva, el progreso de la Región de Murcia

Precisamente su Línea 7, denominada Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental, promueve la puesta en marcha de medidas que favorezcan las buenas prácticas en los diferentes sectores implicados en la transformación, distribución y uso de la energía.

Para que ello sea una realidad, la Administración Regional impulsa la renovación del Plan Industrial de la Región de Murcia para el nuevo periodo 2014-2020, donde una de las líneas estratégicas está dedicada a la excelencia y a la mejora de la gestión empresarial, constituyendo una de las acciones enmarcadas en esta línea la creación de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética.

Por todo lo anterior, y en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia, en revisión para el periodo 2014-2020, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Región de Murcia convoca la I edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética.

La finalidad de estos premios es reconocer el mérito y avalar el prestigio de las personas, empresas y organizaciones pertenecientes a la Región de Murcia que han realizado un esfuerzo importante para mejorar su competitividad en el ámbito de las energías renovables y en el ahorro y eficiencia energética, así como animar a otras entidades a seguir trabajando en el camino de la excelencia proyectando hacia el exterior el nivel de excelencia energética de las organizaciones murcianas.

También se pretende que este galardón sea una herramienta de divulgación de las mejores prácticas empresariales y que sirva para apoyar a las empresas y organizaciones en la mejora de su gestión energética a través del conocimiento e implantación de Sistemas de Gestión Energética según la norma UNE-ISO 50001, la ejecución de Auditorías energéticas según la norma UNE 216501 u otros

referenciales de reconocido prestigio, así como el empleo de protocolos de medida y verificación para el establecimiento de forma fiable del ahorro real generado en una instalación, dentro de un programa de gestión de la energía, tales como el Protocolo Internacional de Medidas y Verificación de Ahorro Energético (IPMVP) desarrollado por Efficiency Voluction Organization(EVO) o equivalente.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y en este sentido, la presente Orden de bases y convocatoria de Premios tiene la finalidad de reconocer el mérito y esfuerzo realizado por las personas, empresas y organizaciones murcianas para mejorar su competitividad a través del empleo de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de los Premios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética, I edición.

2. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética se convocan con la finalidad reconocer públicamente el mérito de aquellas empresas, instituciones, organizaciones, personas y colectivos de la Región que contribuyen al fomento de la Excelencia Energética en la Región de Murcia y que hayan realizado un importante esfuerzo para mejorar la competitividad a través de algunos de los factores que actualmente la definen, como son el ámbito de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

3. Los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no siendo acompañados de dotación económica alguna.

Artículo 2. Categorías de los premios

1. Categoría de Personas, Empresas o Entidades. Se premiará a las personas, empresas de cualquier tipo, tamaño o entidad, con o sin ánimo de lucro, que se haya distinguido por su actividad en el ámbito de las energías renovables así como en el ahorro y eficiencia energética.

2. Categoría de Actuación o Proyecto de ámbito regional, nacional o internacional. Se premiará a personas, Empresas o entidades que se hayan

distinguido por llevar a cabo un proyecto o actuación significativa en el ámbito las energías renovables y el del ahorro y eficiencia energética.

3. Categoría de Sensibilización en el ámbito de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética. Se premiará a las personas, Empresas o entidades que se haya distinguido por sus trabajos de difusión y concienciación en energías renovables y en el ahorro y eficiencia energética.

4. Los premios estarán dotados con trofeo y diploma acreditativos.

Artículo 3. Requisitos generales para los candidatos

1. Podrán ser candidatos a la concesión de los premios a que se refieren las presentes bases y convocatoria, en cualquiera de sus categorías, que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden, los siguientes:

a) Las empresas privadas, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las personas físicas e instituciones sin fines de lucro, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas físicas deberán tener su domicilio en la Región de Murcia

3. En el caso de las empresas o entidades, así como instituciones sin fines de lucro, éstas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cuando se trate de agrupaciones de empresas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud. Cada una de ellas tendrá igualmente la consideración de candidatos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como candidato, corresponden a la agrupación.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las personas, empresas o instituciones o bien por otras personas, empresas o entidades a modo de propuesta de candidatura, utilizando para ello el modelo que figura como Anexo I de estas bases.

2. Las propuestas de candidaturas podrán ser presentadas por personas o entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como personas de reconocido prestigio, Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.

3. La presentación de las candidaturas, tanto directas como a propuesta de otras personas o entidades, irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y deberán presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en la Calle San Cristóbal, 6 de Murcia y en la Calle Nuevas Tecnologías, s/n de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas, será de 4 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación de candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 5. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas o instituciones que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

a. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

* Presentación del candidato

* Exposición de méritos

- Tres diapositivas, en formato PowerPoint o equivalente, en las que se reflejen, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera que el candidato es merecedor del premio

Toda la documentación anterior se presentará en formato papel tamaño DIN-A4 y en formato digital compatible PC, mediante disco CD/DVD o memoria USB

b. De carácter opcional

- Presentación de maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado, en formato físico

- Documentación gráfica adicional, videos, carteles, etc., en formato físico o digital

2. Presentación de candidaturas a propuesta de otras entidades.

Las personas o entidades que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación requerirá a cada una de las empresas candidatas propuestas la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo de 15 días naturales.

Artículo 6. Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a través del Servicio de Planificación Industrial y Energética, quien

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Planificación Industrial y Energética procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Planificación Industrial y Energética emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, del que se dará traslado al jurado, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 7. Jurado

1. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

Presidente:

Titular: Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Suplente: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

Vicepresidente:

Titular: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

Suplente: Sr. Subdirector General de Industria, Energía y Minas.

Vocal Titular: Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Suplente: Técnico funcionario del Servicio de Planificación Industrial y Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuatro Vocales, titulares y suplentes, expertos de reconocido prestigio en materia de energía, eficiencia energética y energías renovables designados por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Actuará como Secretario/a del Jurado, sin derecho a voto, un funcionario/a licenciado/a en derecho de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Ilmo. Sr. Director General, al que corresponde levantar Acta de las sesiones.

2. El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) El jurado quedará validamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

3. El Jurado podrá requerir la asistencia de expertos en materia de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética, con el fin de efectuar una evaluación inicial de las candidaturas, emitiendo informe al respecto.

4. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos, en cada uno de los aspectos, según los criterios de valoración del artículo 8.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un Acta que se remitirá al órgano instructor. En dicha Acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellas empresas que no resulten premiadas.

En el caso de faltar candidatos o por incumplimiento de los requisitos exigidos a los mismos, el Jurado reflejará dicha circunstancia en el Acta, pudiendo proponer al órgano competente que declare desiertos todos o algunos de los premios establecidos en el artículo 2. Cada uno de los premios se otorgará a un único candidato, en su caso, no pudiendo declararse compartidos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas

1. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos.

2. Para valorar cada candidatura, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Carácter ejemplificador, generalizable e innovador (hasta 30 puntos)

b) Implicación y participación generada (hasta 20 puntos)

c) Trayectoria de la persona, empresa o entidad (hasta 25 puntos)

d) Disponer de Acreditaciones o Certificaciones de un tercero en algún campo de la energía, la eficiencia energética o las energías renovables (Sistema de Gestión Energética según UNE-ISO 50001, Auditorías energética según norma UNE 216501, empleo del protocolo IMPVP, etc) (hasta 25 puntos)

3. El mero cumplimiento de la legislación en materia energética en general, y en materia de eficiencia y de ahorro energético en vigor, no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los premios.

Artículo 9. Propuesta de Resolución

El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del Acta del Jurado, formulará propuesta de orden, que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

Artículo 10. Resolución

1. La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Industria, Energía y Minas, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3. La Orden del Consejero pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Entrega de los Premios.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, organizará el acto público de entrega de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética, al que serán invitadas las empresas galardonadas y demás participantes. Asimismo, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las citadas empresas premiadas.

Artículo 12. Obligaciones de los premiados

Serán obligaciones de los premiados:

- Hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética, la concesión de los mismos por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Ceder a la Comunidad Autónoma de Murcia los derechos de uso de multimedia y de toda la documentación en forma de texto, fotografías, videos, etc, así como la propiedad de las maquetas o prototipos presentados
- No hacer público la concesión del premio antes del acto de entrega del mismo.

Artículo 13. Derechos de los premiados

Los ganadores en cualquiera de las modalidades, así como los que obtengan una Mención de Honor, podrán, una vez aceptada la concesión de los premios resuelta por Orden del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y celebrado el acto de entrega, difundir y publicar dicha condición de ganador o mención de honor en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad, y su condición de ganadores o mención de honor, utilizando para ello el logotipo que determine el Director General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 14. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 17 de septiembre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.



ANEXO I

**Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética
I Edición***Datos de la empresa/entidad solicitante/propuesto*

Razón social			CIF
Domicilio Social	nº	Pedanía	Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Persona de contacto			DNI

Actividades y centros para los que se solicita participación en los premios:

CATEGORÍA

 Persona/Empresa/ Institución Actuación / Proyecto Sensibilización

Nº de empleados (media 2013)	Volumen de negocio ejercicio 2013 (€):	Balance general ejercicio 2013 (€):
------------------------------	--	-------------------------------------

Documentación adjunta Memoria explicativa (presentación del candidato y exposición de méritos). Tres diapositivas.

Toda la documentación anterior se presentará en formato papel tamaño DIN-A4 y en formato digital compatible PC, mediante disco CD/DVD o memoria USB

 Otra documentación/prototipo opcional (especificar) _____



Datos de la entidad proponente

Denominación	CIF	Persona de contacto:
--------------	-----	----------------------

D., en representación de la empresa candidata, **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, que la empresa candidata reúne los requisitos exigidos y acepta los términos de la convocatoria, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA la participación en la I edición de los Premios de la Región de Murcia a la Excelencia Energética.

En a de de

Por el/la solicitante/propuesto

Por el proponente

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS